

cadras en otros idiomas, algunas fundamentales para el tema, aunque no se refieran concretamente a Cataluña. Al ocuparse de los payeses, de remensa y de otros capítulos de la Edad Media, el autor camina tras la segura guía de Hinojosa, si bien mezcla las aportaciones de este investigador con las de otros escritores de autoridad problemática. Al estudiar la Edad Moderna, falto de un director semejante, se ve obligado a llenar las correspondientes páginas con unas cuantas generalidades. Precede al libro la consabida lista de obras consultadas, donde se halla la *Ética*, de Balmes, y no se encuentra el *Ensayo* de Cárdenas.—Termina defendiendo el actual régimen de propiedad; entre las conclusiones a que el autor llega señalaremos, a título de curiosidad, la que establece que “no existe un problema social del campo”. Es posible que haya gentes tan escépticas que no compartan este punto de vista.

Q.

BARTOLOMÉ DE LAS CASAS O CASAUS: *Colección de Tratados; 1552-1553*. Biblioteca argentina de libros raros americanos. Tomo III. (Facultad de Filosofía y Letras. Buenos Aires, MCMXXIV.)

Sigue la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires enriqueciendo con gran acierto su “Biblioteca Argentina de libros raros americanos”. A las reimpresiones, cuidadosamente hechas del *Tratado de las Confirmaciones Reales* de Antonio de León Pinelo y de las famosas *Leyes nuevas* de 1542, hay que añadir ahora la de estos importantísimos estudios del venerable padre Las Casas. Los dos requisitos exigibles en las obras que deben integrar esta clase de colecciones —interés en punto a su contenido y rareza de los ejemplares que se conserven, lo cual haga difícil su manejo— se cumplen a la perfección en las ediciones mencionadas.

Cifrándonos concretamente a estos trabajos de fray Bartolomé de Las Casas, reunidos en un grueso volumen de 647 páginas —aparte las de los índices—, parece ocioso tratar de insistir demasiado haciendo destacar el valor que su examen ofrece para la historia de nuestra colonización en América. La figura del batallador Obispo de Chiapa ha rebasado los estrechos círculos eruditos y es hoy familiar a todos los meramente aficionados a las cuestiones históricas. Nadie ignora que un problema tan vital en el estudio de nuestra labor colonizadora, como es el relativo a la verdadera condición jurídica de los indios sometidos, sólo puede ser investigado teniendo a la vista la vida ejemplar y las obras, desbordantes de humanitarismo, de éste, su defensor inquebrantable, frente a todas las razones de Estado. Y aun cuando no pueda hoy ponerse en duda que Las Casas, arrebatado por su celo apóstolico, incurrió en exageraciones evidentes, sus escritos, acogidos-

con un previsor sentido crítico, siguen siendo de un valor imprescindible como testimonio histórico, aparte del que tienen para la redacción de uno de los capítulos más importantes de la historia de las doctrinas jurídicas imperantes en la época.

Los Tratados reimpresos en este volumen son los siguientes:

- 1.º “Brevissima relación de la destrucción de las Indias.”
- 2.º “Lo que sigue es un pedazo de una carta.”
- 3.º “disputa o controversia: entre el Obispo don fray Bartholome de las Casas o Casaus... y el doctor Gines de Sepulveda.”
- 4.º “Treynta proposiciones muy jurídicas”... para demostrar el derecho de los reyes de Castilla y de León sobre los territorios de las Indias Occidentales.
- 5.º ...“Tratado que el Obispo de la Ciudad Real de Chiapa... compuso por comisión del Consejo Real de las Indias; sobre la materia de los yndios que se han hecho en ellas esclavos.”
- 6.º “...remedio... para reformation de las Yndias”... Son los expuestos por Las Casas en la Junta celebrada en Valladolid el 1542. De estos “remedios” sólo se publica en este *Tratado* el octavo, con sus veinte razones.
- 7.º “...avisos y reglas para los confesores que oyeren confesiones de los Españoles que son o han sido en cargo a los indios de las Yndias del mar Oceano.”
- 8.º “Tratado comprobatorio del Ymperio soberano y principado universal que los Reyes de Castilla y Leon tienen sobre las Yndias.”
- 9.º “Principia quodā ex quibus procedendum est in disputatione ad manifestandam et defendendam iusticiam Yndorum.”

En una breve pero muy discretamente redactada “Advertencia” del ilustre profesor Emilio Ravignani, que precede a la reimpresión de estos *Tratados*, se anuncia un estudio crítico sobre los mismos por el profesor Jorge Cabral Texo, de la Universidad de La Plata. Dos excelentes índices alfabéticos facilitan el manejo de esta obra, impresa, como ya hemos dicho, con todo el rigor científico exigible en esta índole de publicaciones.

J. O. C.

*El honrado Concejo de la Mesta y la Asociación de Ganaderos del Reino*, por ALFONSO ADAMUZ MONTILLA, presbítero y maestro superior. Córdoba, Artes Gráficas Cadarrós, 1922, 105 págs.

En 1920 apareció la monografía admirable de J. Klein sobre la Mesta, fruto de largos años de labor seria y concienzuda. El señor Adamuz, que no tiene la menor noticia de Klein, ha escrito, sin proponérselo —circunstancia que acrecienta su mérito—, una caricatura de ella. Hay que convenir en que el autor no nos dice nada interesan-